



Resolución Administrativa N° 087-2016-ITP/OA

Callao, 22 AGO. 2016

VISTO:

El Memorando N° 021-2016-ITP/Cite Cuero y Calzado-Arequipa de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Directora del Cite Cuero y Calzado-Arequipa; el Informe N° 49-2016-ITP/OA-CONT de fecha 26 de julio de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad; el Informe N° 003-2016-ITP/ Cite Cuero y Calzado-Arequipa de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Directora del Cite Cuero y Calzado-Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 8° inciso 8.1 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, establece que únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaría General el reembolso de Viáticos; para lo cual, debe adjuntar la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio y la Rendición de cuentas;

Que, mediante Memorando N° 021-2016-ITP/Cite Cuero y Calzado-Arequipa de fecha 15 de junio de 2016, la Directora General del Cite Cuero y Calzado-Arequipa solicita la devolución de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima los días 9 y 10 de junio de 2016, según planilla de viáticos N° 002-2016-ITP/Cite Cuero y Calzado-Arequipa, realizando seguimiento a las gestiones administrativas y requerimientos del



Cite Cuero y Calzado-Arequipa. Asimismo se realizó una reunión con el Director de Innovación y los Directores del CITE Cuero Calzado de Lima y Trujillo;

Que, mediante Informe N° 49-2016-ITP/OA-CONT de fecha 26 de julio de 2016, el Responsable de Contabilidad justifica la causa del porque no fue atendido oportunamente los viáticos de la Sra. GRETAL ENRIQUETA GUTIÉRREZ CALDERÓN, solicitados a la Oficina de Administración el día 08 de junio de 2016. Asimismo, concluye que es pertinente el reembolso correspondiente por el importe de S/ 334.50 (Trescientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 003-2016-ITP/Cite Cuero y Calzado-Arequipa, de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Directora del Cite Cuero y Calzado-Arequipa, Sra. GRETAL ENRIQUETA GUTIÉRREZ CALDERÓN, detalla las actividades que llevó a cabo entre los días 09 y 10 de junio de 2016 en la ciudad de Lima, para lo cual adjunta los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT conforme a la Directiva N° 002 -2014-ITP/SG, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°003-2014-ITP/SG por un importe total de S/ 334.50 (Trescientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002546 de fecha 15 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción, otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°030-2010-EF/76.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014; el Memorando N° 4631-2015-ITP/OGA de fecha 04 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Reembolso de Viáticos a favor de la Sra. GRETAL ENRIQUETA GUTIÉRREZ CALDERÓN, por la suma de S/ 334.50 (Trescientos Treinta y Cuatro con 50/100 Soles), por gastos relacionados a la comisión de servicios realizado en la ciudad de Lima del 09 al 10 de junio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe S/.
179	RO	2546	23.21.2.2	334.50

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.
C.R.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

